



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA
Una gestión al servicio de TODOS!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2024-A-MDP

Villa Punchana, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 029-2024-GDU-MDP, de fecha 16 de octubre de 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano y el Proveído N° 2448-A-MDP del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Punchana, mediante el cual dispone la emisión de una Resolución de Alcaldía para delegar funciones al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana y el Informe Legal N° 392-2024-GAJ-MDP de fecha 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por la Ley N° 31465, señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 83.1) del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, asimismo, el numeral 85.2) del acotado





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDÍA

artículo precisa que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, son principios del Derecho Administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores de las comunidades de Barrio Florido, Costanera y Centro Arenal, dándoles acceso al agua segura, ha elaborado el expediente técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable Rural y del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de Barrio Florido, Costanera y Centro Arenal del Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", el mismo que cuenta con CUI N° 2598984;

Que, el referido Proyecto se viene sustentando ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su financiamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), por lo que viene siendo evaluado a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos -PRESET, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, donde se establece las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de la calidad técnica de las inversiones registradas, por lo que en cumplimiento de dicha Resolución es necesario que se disponga el área, unidad y/o Gerencia encargada de validar el Padrón de Beneficiarios de los proyectos que se encuentran en trámite ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Directiva de Programa N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, referida al Procedimiento de Revisión de Elegibilidad, Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito rural, en el punto 4.1.3. Emisión de la resolución que aprueba el padrón definitivo de beneficiarios, establece que "Una vez que se ha cumplido con el procedimiento señalado en los literales precedentes, el responsable de la entidad procede a emitir la resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios. Esta resolución forma parte del expediente técnico del PIP y además debe ser registrada en la PRESET (según formato establecido por el PNSR)";

Que, mediante Informe Legal N° 392-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión por que resulta procedente delegar al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana emitir la resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios, conforme a lo establecido en el punto 4.1.3. de la Directiva de Programa N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, referida al Procedimiento de Revisión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

PUNCHANA

¡Una gestión al servicio de TODOS!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCALDÍA

Elegibilidad, Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito rural;

Estando a las consideraciones antes expuestas y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana como la encargada de validar el Padrón de Beneficiarios de los proyectos que se encuentren en trámite ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su financiamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, en el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana la facultad de emitir la resolución que aprueba el Padrón de Beneficiarios, conforme a lo establecido en el punto 4.1.3. de la Directiva de Programa N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, referida al Procedimiento de Revisión de Elegibilidad, Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar Inversiones en el Sector Saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los interesados y demás instancias correspondientes; así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde